

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2020 SENADO, 409 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 57 del Proyecto de Ley 234 de 2020 Senado 409 de 202 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 55. EXCLUSIONES DEL CENSO ELECTORAL.

Parágrafo 3. La Registraduría Nacional del Estado Civil creará un registro público de personas fallecidas y de acceso permanente en la página web de la entidad, en el cual se automatizará la totalidad de los datos, información y reportes sobre ciudadanos fallecidos. El registro será actualizado de manera mensual para consulta pública.

JUSTIFICACIÓN

Pese a que existe un deber de depurar del Censo Electoral las cédulas de las personas fallecidas, organismos de control han identificado la permanencia de estos registros en el Censo Electoral a lo largo de los años. Incluso, algunas de ellas no solo permanecen en el Censo sino que han ejercido, de manera fraudulenta, el voto.

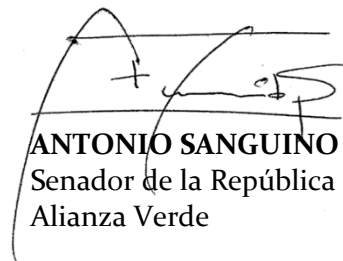
Así ocurrió en Norte de Santander. En el año 2015 la Contraloría General hizo una muestra aleatoria de cédulas en Norte de Santander y encontró 15 cédulas de personas fallecidas que estaban, inexplicablemente, habilitadas para votar. Haciendo una revisión de la página de la Registraduría en las últimas semanas, seis de estas cédulas siguen vigentes para votar luego de las observaciones recibidas hace 5 años.

Contar con un registro público de personas fallecidas permitirá a la ciudadanía hacer una veeduría sobre la efectiva depuración del Censo Electoral y alertar, en caso de conocer irregularidades, a las autoridades pertinentes para su seguimiento y actuación oportuna.

Presentada por,



IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo



ANTONIO SANGUINO
Senador de la República
Alianza Verde